



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Octubre de 1915.

Sobre Marruecos se halla un área de presiones débiles relativas, y debe de encontrarse otro al Norte de Argelia, todo lo cual hace que en casi toda la Península ibérica dominen los vientos del primer cuadrante, y que el cielo esté bastante limpio de nubes, excepto por Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fue de 25 grados en Tortosa, Albacete, Mur-

cia y Córdoba; la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Lugo, León y Palencia.

Las presiones altas aparecen situadas al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algecira, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. — Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 13 de Octubre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa. 0,0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	707.60	12,4	78	NE.....	3= Flojo.....	»	Despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 23,6
4	707.00	12,6	73	NE.....	3= Idem.....	»	Idem	Idem mínima á la idem..... 11,9
8	707.62	14,7	69	NE.....	1= Ventolinas...	»	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,2
12	707.04	22,4	45	SE.....	2= Muy flojo...	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 10,5
16	705.68	21,7	55	SE.....	3= Flojo.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.70	18,8	71	ESE....	3= Idem.....	»	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 398

## OPOSICIONES

Tribunal de oposición á la plaza de Conservador de herbarios vacante en el Jardín Botánico.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán presentarse el día 6 de Noviembre, á las cuatro de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para dar comienzo al primer ejercicio, en cuyo día deberán completar su documentación los aspirantes que no lo hubieran hecho.

El Cuestionario correspondiente á la oposición referida para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Dirección del Jardín Botánico desde el día 29 del corriente, conforme dispone el apéndice A del Reglamento del Museo de Ciencias y Jardín Botánico aprobado de Real orden en 14 de Marzo de 1901.

Madrid, 14 de Octubre de 1915.—El Presidente del Tribunal. A. Federico Gredilla. P—3839

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Habiéndose suspendido la subasta que para la adjudicación de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz debía celebrarse en el día de ayer, á causa de no haberse recibido los documentos reglamentarios de algunos Gobiernos de provincia, concernientes á la admisión de proposiciones para optar á la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicho acto tenga lugar el lunes 18 del ac-

tual, á las once de la mañana, en las condiciones de antemano anunciadas.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, P. A., Poggio. S—

### Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Octubre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, kilómetros 67 al 94, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.995 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Rambla de Fernando, número 33, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona, Zaragoza y Huesca, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para op-

tar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, kilómetros 67 al 94, en esta provincia», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, kilómetros 67 al 94, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de doscientos (200) pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las obras habrán de quedar terminadas dentro del año actual.

Lérida, 9 de Octubre de 1915.—El Gobernador, Eduardo Barroeta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...; según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre de 1915, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, kilómetros 67 al 94, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y

condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1020

### Junta de Obras del pantano de Foix.

Autorizada esta Junta para celebrar concursos inferiores á 10.000 (diez mil) pesetas, para adquirir cemento con destino á las obras que corren á su cargo, ha acordado celebrar tres concursos para adjudicar el suministro de 180 toneladas de cemento portland artificial en cada uno, que se celebrarán, á los quince, treinta y cuarenta y cinco días, respectivamente, de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse extendidas en papel de clase undécima, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Pagaduría la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas en concepto de fianza provisional, en las oficinas de la Junta, sitas en Villanueva y Goirú, Rambla Principal, 106, primero, hasta las doce del día señalado para la celebración del concurso, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1914, que registró en estos concursos con las modificaciones introducidas por Real orden de 29 de Octubre de 1914, estará de manifiesto, de diez á doce, todos los días laborables, en las oficinas de la Junta.

Villanueva y Goirú, 27 de Septiembre de 1915.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Secretario.—El Presidente accidental, Juan Soler y Suan. S-1019

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso dos plazas de Aspirante, con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad, Sección de Letras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la

Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 4 de Octubre de 1915.—El Secretario general, Paulino Otero.

P-3787

### Universidad de Valladolid.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

#### Concurso general de traslado de Septiembre de 1915.

Relación de Escuelas vacantes en el distrito que han de ser provistas por el indicado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado letra B del Real decreto de 19 de Agosto último.

#### PARA PROVEER EN MAESTRO

*Provincia de Alava.*—Basabe, Cicujano, Caicedo Yuso, Domañuía, Hueto Abajo, Harduya, Izoria, Luzuriaga, Murua, Saicedo, Santa Cruz de Campezo, Urquillo, Leciana del Camino.

*Provincia de Burgos.*—Añastro, Aranda de Duero (Sección de graduada), Castrillo de la Vega, Covarrubias, Castrogeriz, Grandival, Guadilla de Villamar, Miranda de Ebro, Miranda de Ebro, Moigar de Fernamental, Molina del Portillo, Peñaranda de Duero, Paulos de Lara, Peral de Arlanza, Quintanapalma, Roa, Rupelo, Sotillo de la Ribera, Tablada del Rudrón, Torrepedre.

*Provincia de Guipúzcoa.*—Aya, Alegría, Asteasu, Elgoibar, Lazcano, Oñate, Pasaje Sancho, Rentería (Auxiliar), Vergara, Villabona.

*Provincia de Palencia.*—Astudillo, Antigüedad, Baltanas, Cervora, Cisneros, Mazuecos, Paredes de Nava, Paredes de Nava, Palenzuela, Prádanos de Ojeda, Villoldo, Villoriquita de Herrera y Santa Cruz, Villambrán de Cea.

*Provincia de Santander.*—Baró, Castro-Urdiales, Candiana, Espinama, Guriezo, Laredo, Miera, Mentera y Barruelo, Penagos, San Román, Santa Eulalia, Solcedo y Cotillo, Tresviso, Astillero (dirección de Escuela graduada).

*Provincia de Valladolid.*—Aguilar de Campos, Campaspero, Castromonte, Carpio, Cogeces del Monte, Matapozuelos, Pollos, San Miguel del Arroyo, Tiedra, Villalba del Alcor.

*Provincia de Vizcaya.*—Amorebieta, Arbácegui y Guerricaiz, Carranza (La Tejera), Deusto, Durango, Ea, Echevarria, Elorrio, Guernica, Jemain, Mallavia, Mundaca, Munguía, Santurce (Ortuella).

#### PARA PROVEER EN MAESTRA

*Provincia de Alava.*—Aaya.

*Provincia de Burgos.*—Aguillo, Arroyo de Muñoz, Aguilera (La), Borzón, Covarrubias, Cuzcurrita de Juanes, Peseña, Fuenteberbel, Fuenteberpedi, Oca, Guzmil del Mercado, Huerta de Abajo, Loranquilla, Mozoncillo de Oca, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Ojeda,

Ocón de Villafranca, Pereda, Poza de la Sal, Palacios de la Sierra, Quintanilla Cabrera, Quintana los Prados, Ros, Riaño, Rublacedo de Arriba, San Vicente del Valle, San Pantaleón de Losa, Tórtoloz de Esgueva, Villamediana de Lomas, Villaviado, Zuzuar.

*Provincia de Guipúzcoa.*—Amézqueta, Astoasu, Cegama, Guetaria, Ovarzun, Pasajes de San Pedro, Usurbil, Zarauz.

*Provincia de Palencia.*—Amusco, Cevico Navero, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Prádanos de Ojeda, Villada, Villada (párvulos).

*Provincia de Santander.*—Anievas, Aradillos, Barrio de Arriba (San Roque de Riomiera), Barrio de Abajo (San Roque de Riomiera), Castro-Urdiales, Caloca, Herrera de Camargo, Lamedo y Buyezo, Miera, Ramales, Valle (Cabuérniga).

*Provincia de Valladolid.*—Ataquines, Alaejos, Carpio, Cabezón, Canillas de Esgueva, Castromonte, Cogeces del Monte, Castronuño, La Seca, Mota del Marqués, Mucientes, Mayorga de Campos, Rueda, Torrecilla de la Orden, Tudela de Duero (párvulos), Vega de Ruiponce, Villalba del Alcor.

*Provincia de Vizcaya.*—Arrieta, Coborio, Durango, Elorrio, Lemona, Lequeitio, Lezama, Munguía, Munguía, Ondárroa, Ondárroa, Orozco, Sestao, Sestao.

**OBSERVACIONES.**—Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que con fecha anterior al primero de Agosto último, desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de primera enseñanza, dotadas con 1.000 ó más pesetas, siempre que las hubieren obtenido por los procedimientos reglamentarios, con la sola excepción de los que para las mismas fueron nombrados por virtud del concurso últimamente resuelto.

Los que aspiren á direcciones de graduadas han de reunir, además de las circunstancias anotadas, la de haber ingresado por oposición y poseer título normal ó superior, conforme al plan de estudios de 1901, según determina la Real orden de 8 de Septiembre de 1913.

Para la adjudicación de las plazas objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la mayor categoría en el escalafón de la clase, y dentro de ésta la mayor antigüedad que los interesados disfruten.

Los concursantes podrán solicitar en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo período de tiempo cursarán la correspondiente instancia, extendida de su puño y letra, en papel de la clase undécima, dirigida al Rectorado, y presentada en la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia á que pertenezca la Escuela que sirvan, cuyo jefe será el encargado de remitirla á este Centro en los cinco días siguientes al de la terminación del referido plazo de convocatoria.

En dicha instancia, y en su margen izquierda, se hará constar el número que ocupan en el escalafón, relacionando á continuación las vacantes que solicitan, por el orden con que las prefieren; solamente en el caso de que no figuren en aquél, acompañarán la correspondiente hoja de servicios, curada en 31 de Agosto último, certificada dentro del plazo de convocatoria.

Únicamente los Maestros concorses podrán solicitar con carácter de siempre que justifique su nombramiento por medio de la correspondiente instancia.

Los Maestros y Maestras á quienes se adjudique Escuela de las que haya solicitado no podrán renunciarla, y en el

caso de que no tomen posesión de ella en el plazo reglamentario, serán declarados incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, según determina el artículo 19

del Real decreto citado de 19 de Agosto del corriente año.

Por último, el Rectorado espera que los señores Jefes de Sección de las provincias del distrito cuidarán de que este

anuncio se inserte en los Boletines Oficiales de las mismas.

Valladolid, 11 de Octubre de 1915.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P.—2827

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

AÑO 1915

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia que para el ejercicio de su profesión durante el año actual se han provisto de patente y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, restablecido por el de 29 de Octubre de 1903.

NÚMERO Patente.	CLASES	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE
				Pesetas.
1	7. <sup>a</sup>	Cádiz.....	D. Amado García Bourlié.....	130,97
2	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Cecavio Ramos Boia.....	130,97
3	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón Juliá Hubert.....	174,64
4	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Bernal Jiménez Trejo.....	174,64
5	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Tomás Castro y Barba.....	130,97
6	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón García Chicano.....	130,97
7	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín Portela González.....	174,64
8	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Pedro Rivas Valero.....	130,97
9	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Jerónimo Ceballos Bonet.....	130,97
10	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón Ventin y Conde.....	130,97
11	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Ruiz Carballo.....	130,87
12	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Arana Quintana.....	130,97
13	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel Prieto García.....	130,97
14	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernando Muñoz Romero.....	130,97
15	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Enrique Muñoz Beato.....	130,97
16	7. <sup>a</sup>	Idem.....	José Mesa Vidal.....	130,97
17	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín Izorna y Soto.....	174,64
18	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Celestino Párraga Acuña.....	130,97
19	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Millán Guillén.....	130,97
20	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco García de Arboleya.....	130,97
21	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Enrique del Toro y Calatrigo.....	130,97
22	7. <sup>a</sup>	Idem.....	José J. de la Cuesta y Clavero.....	130,97
23	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Enrique Alcina y Quesada.....	59,33
1	4. <sup>a</sup>	Jimena.....	Ernesto Lobo Hernández.....	59,33
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Alvarez Lilián.....	59,33
1	4. <sup>a</sup>	Bornos.....	Juan de la Cruz y Canio.....	35,74
1	3. <sup>a</sup>	Prado del Rey.....	Rafael Morillo Alonso.....	35,74
2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín González de Quevedo.....	55,86
1	4. <sup>a</sup>	Villamartin.....	Pedro Riquelme Limón.....	55,86
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Gómez Dapena.....	55,86
3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Ricardo López Lobo.....	55,86
4	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Jacinto Alvarez Reinaldo.....	67,27
1	4. <sup>a</sup>	Chiclana.....	Manuel Velázquez Pujales.....	67,27
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Cristóbal Rodríguez Tenorio.....	67,27
3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Sebastián Guerrero Benítez.....	66,74
1	4. <sup>a</sup>	Vejer.....	Patricio Castro Núñez.....	65,74
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Antonio Romero Mures.....	66,74
3	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Muñoz Valcárcel.....	56,95
1	4. <sup>a</sup>	Grazalema.....	Luis Pellisso Jiménez.....	56,95
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Vicente Narváez Trujillo.....	56,95
1	5. <sup>a</sup>	Ubrique.....	José Corrales García.....	56,95
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Herrero Arenas.....	28,47
1	3. <sup>a</sup>	Villaluenga.....	Blas Gutiérrez del Corral.....	121,27
1	6. <sup>a</sup>	Jerez.....	José González Pineda.....	121,27
2	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Fermin Aranda Fernández Caballero.....	121,27
3	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Mier Terán.....	121,27
4	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Maraver Jiménez.....	121,27
5	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernando Montenegro Callo.....	121,27
6	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Carrasco Sancho.....	121,27
7	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Ambrosio R. García Pérez.....	64,07
1	5. <sup>a</sup>	Medina.....	Joaquín Hurtado Núñez.....	64,07
2	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José Espina Calatrín.....	64,07
3	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Candón Pérez.....	64,07
4	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Salvador Jiménez Lebrón.....	64,07
5	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Angel Butrón Suárez.....	64,07
6	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel Moreno Marchante.....	74,16
1	5. <sup>a</sup>	Puerto de Santa María.....	Rafael de Rioja y Pineda.....	59,33
1	4. <sup>a</sup>	Rota.....	Fernando de la Barrera Hernández.....	59,33
2	4. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel A. Echevarri Pizorno.....	88,99
1	5. <sup>a</sup>	San Fernando.....	José Ignacio Celier y Ortega.....	88,99
2	5. <sup>a</sup>	Idem.....	José González Camoyano.....	88,99
3	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Moreno López.....	88,99
4	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Pece Casas.....	88,98
1	5. <sup>a</sup>	Sanlúcar.....	José López Ballesteros.....	88,98
2	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón Soto y Díaz.....	88,98
3	5. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Torné Bueno.....	88,98

Se previene que, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto al principio citado, queda prohibido á todos los farmacéuticos el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que la autorice, incurriendo los infractores en las responsabilidades determinadas en el artículo 6.º de dicha disposición, y no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la Provincia ó del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito; advirtiéndose que, conforme dispone el artículo 8.º, los señores Médicos que sin estar provistos de la patente se les pruebe el ejercicio de la profesión, incurrirán como defraudadores en la multa del duplo del importe de la de 1.ª clase, con arreglo á la base de población, sin perjuicio de las demás responsabilidades señaladas en los artículos 181, 182 y 183 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y de Comercio.

Cádiz, 22 de Mayo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Luis Serano. P.—2322

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

#### Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda, por los trimestres y concepto expresados, con fecha 18 de Diciembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan, comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales del Excmo. Ayuntamiento.

#### Deudores que se citan.

Isidro Albareda, 3,75 pesetas.  
Juan Aryoso, 5,66.  
Melchor Tort, 4,17.  
Pedro Armadas, 17,44.  
Antonio Figueras, 1,30.  
Miguel Morreal, 4,14.  
Juan Vidal, 2,82.

Badalona, 28 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

#### Contribución urbana fiscal.—Resultas de 1906 á 1912.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por los trimestres y concepto expresados, con fecha 26 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales del Excelentísimo Ayuntamiento.

#### Deudores que se citan.

Pedro Pons Fraus, 2,67 pesetas.  
Francisco Boyer Colls y otro, 2,26.  
Juan Sabadell Bejes, 3,33.  
María Teresa Mayol, 4,44.  
Pedrerol Ribó y hermanos, 22,05.  
Los mismos, 22,05.  
Idem, 21,18.  
Idem, 21,18.  
Idem, 21,18.  
Idem, 22,23.  
Idem, 22,23.

Badalona, 28 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

#### Resultas de 1913.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el año y concepto expresados, con fecha 22 de Diciembre de 1913 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se re-

lacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales del Excmo. Ayuntamiento.

#### Deudores que se citan.

Andrés Bosses Sabadell, 2,50 pesetas.  
Juan Nadal Mirabéu, 1,78.  
Francisco Coll Roger, 2,23.  
Pedro Fons Frases, 2,67.  
Jaime Casals B, 1,78.  
Catalina Taxouna, 1,78.  
Valentina Pujol, 0,89.  
Serafina Ruelo, 3,12.  
Josefa Bastra Bassas, 4,17.  
La misma, 4,17.  
Pedrerol Ribó y hermanos, 22,23.  
Badalona, 28 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

#### Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda, por el trimestre y concepto expresados, con fecha 18 de Diciembre de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad en el artículo 66 de la Instrucción de 22 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan, comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales del Excmo. Ayuntamiento.

#### Deudores que se citan.

Ignacio Durán, 3,25 pesetas.  
José Morro, 1,62.  
José Oliver, 3,80.  
Hermanos Clara Sañes, 1,87.  
Badalona, 28 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el trimestre y concepto expresados, con fecha 18 de Diciembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo

grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales del Excmo. Ayuntamiento.

*Deudores que se citan.*

- José Carbonell, 2,18 pesetas.
- Juanes Coruellas, 1,10.
- José María Diego, 8,80.
- Marcelina Pomenoch, 6.
- Manuel Estève, 2,18.
- Manuelito Perada, 2,65.
- José Uralt, 1,53.
- Miguel Marsal, 2,72.
- Francisco Linellas, 2,18.
- Antonio Matamala, 5.
- Antonio Roig, 2,18.
- José Claudio, 2,18.
- Manuel Sans, 1,10.
- José Solé, 7,82.
- Manuel Vila, 2,18.

Badalona, 28 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el trimestre y concepto expresados, con fecha 18 de Diciembre de 1914 he dictado lo siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales del Excmo. Ayuntamiento.

*Deudores que se citan.*

- Juan Campaña, 7,59 pesetas.
- Jaime Casanovas, 3,80.
- Juan Casas, 1,91.

- Salvador Cans, 2,83.
- Enriqueta Condal, 1,30.
- José Cortés, 1,90.
- Vicente Cot, 2,85.
- Pedro Felid, 5,70.
- Berto Iomé Jent, 13,81.
- José Fornés, 2,14.
- Francisco Gordi, 1,90.
- Carmen Godet, 2,85.
- Jaime Gras, 8,55.
- José Guizart, 1,90.
- Pedro Macaya, 1,90.
- Jaime Martí, 7,60.
- Miguel Martí, 27,81.
- Carmen Más, 1,91.
- Engracia Oliva, 3,80.
- Joaquín Rivera, 2,85.
- Ramón Roca, 1,90.
- Melchor Serra, 2,85.
- Juan Sabadell, 3,80.
- Eulalia Tintoré, 3,33.
- Pedro Trullas, 3,80.
- Gumersindo Vidal, 2,85.

Badalona, 28 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

*Cuarto trimestre de 1913.*

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda, por el trimestre y concepto expresados, con fecha 22 de Diciembre de 1913 he dictado lo siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales del Excmo. Ayuntamiento.

*Deudor que se cita.*

- Antonio Figueras Lluch, 1,31 pesetas.
- Badalona, 28 de Septiembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.  
P—3771

**Agencia ejecutiva de Barco de Valdeorras.**

D. Francisco Prada Evangelista, Agente auxiliar de Contribuciones de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Severo Delgado ó sus herederos, vecino de la Orilla del Castro, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1906 á 1915, inclusivos, importantes 63 pesetas 91 céntimos, más los recargos de apremio

y costas, se ha dictado, con fecha 21 de corriente mes, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor comprendido en la anterior relación.»

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, 4 de Octubre de 1915.—Francisco Prada. P—3799

**Agencia ejecutiva de la zona de Barro.**

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Barro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica que adeuda D. José Iglesias Neira, cuyo domicilio se ignora, consistentes sus descubiertos en 36,94 pesetas de principal y recargos de primero y segundo grado, no constando tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo ó de la persona que sus derechos represente, que con fecha 30 de Septiembre último se dictó la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudadora está sita en el lugar de San Juan de Portas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al deudor ó á quien sus derechos represente, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de notificación y citaciones por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Barro, 7 de Octubre de 1915.—El Agente, Eloy Pené. P—3818

### Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución urbana.—Año de 1912.

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Octubre próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora arriba indicados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Mariana Alfés Galceric:

Una casa, situada en la calle del Mesón, número 8, de esta villa, compuesta de planta baja y dos pisos; capitalizada con 375 pesetas.

Maria Salvadó Ferré:

Una casa, en esta villa y calle Alta, número 6, compuesta de planta baja y dos pisos; capitalizada con 425 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Batea, 28 de Septiembre de 1915.—El Agente, José María Bardí. P—3743

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona, en esta provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Sanahuja, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, contra D.ª Teresa Tapióles ó Ribera, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 20 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Teresa Tapióles ó Ribera.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.ª Teresa Tapióles ó Ribera, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole, que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 31 pesetas 84 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Sanahuja á 2 de Octubre de 1915.—José Fornell. P—3753

D. Juan Audet Bagá, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta villa de Pons, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente al segundo semestre de 1915, contra D. Juan Sala, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 1 del mes actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Juan Sala.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Sala, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de siete pesetas 23 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Cos, número 3, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Pons á 6 de Octubre de 1915.—Juan Audet. P—3869

### Agencia ejecutiva de la única zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Ramón Bort Sanchis, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial, correspondientes al cuarto trimestre de 1912 al primer trimestre de 1915, inclusive, importante 94 pesetas 33 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 20 del pasado Mayo

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Ramón Bort Sanchis.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Ribarroja, 4 de Octubre de 1915.—Miguel Soria—Y.º B.º, el Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—3776

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot (Gerona).

Contribución rústica y urbana.

Cuarto trimestre de 1914 y atrasos.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Au-

Asesor del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Francisca Ricart, vecina en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Francisca Ricart sus descubiertos, que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre de 1915, y hora de las diez de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón ó en la forma que se use en el país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una pieza de tierra, situada en el término municipal de Oix, de superficie ó cabida tres cuarteros, equivalentes á 81 áreas 50 centiáreas, hallándose enclavada en dicha finca una casa, señalada con el número 32, llamada Cam Serraut; linda, en parte por Norte, con tierras de José Isernt y Ramón Llonganil; Sur, con tierras de Antonio Roca; Este, con tierras de Antonio Roca y José Isernt, y Oeste, con tierras de Ramón Llonganil; capitalizada en 1.650 pesetas; valorada en 1.100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Oix, 2 de Octubre de 1915.—El Agente, Francisco Ahumada. P—3814

#### Contribución urbana.—Año de 1914 y atrasos.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Martín Jordá y Couchs, vecino de Castellfullit, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Martín Jordá Couchs sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Octubre de 1915, y hora de las ocho de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón ó en la forma que se use en el país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, con un pequeño huerto detrás, situada en la calle Nueva, número 16, de este término municipal, que consta de planta baja y un piso; linda: á derecha ó Este, con Pedro Muxila; izquierda ó Oeste, con Francisco Calzafiga; espalda ó Sur, con Pedro Olivet, y Norte ó frente, con la calle Nueva; capitalizada en 250 pesetas y valorada en 166,68;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Castellfullit á 2 de Octubre de 1915.—El Agente, Francisco Ahumada. P—3810

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Portas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, que adeuda don Ramón Suárez García, cuyo domicilio se ignora, consistentes sus descubiertos en 16 pesetas 87 céntimos de principal, recargos de primero y segundo grado, no constando tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que lleguen á conocimiento del mismo ó de la persona que sus derechos represente, que con fecha 30 de Septiembre último, se dictó la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudadora está sita en el lugar de San Juan, en Portas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al deudor ó á quien sus derechos represente, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de notificaciones por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Portas, 7 de Octubre de 1915.—El Agente, Eloy Pené. P—3828

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Pornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona, en esta provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Vilanova de la Aguda, por débitos á la Contribución territorial y rústica, correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Juan Giralt Rotgés, D. Antonio Roig, D. Vicente Ribera y D. Damían Paláu, de ignorado paradero, con fecha 4 del mes actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día del expresado mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que continuación se describe.

Una pieza de tierra campo ó vermo, denominada Tros del Torrent, de cabida un jornal dos porcas, equivalentes á 50 áreas y 84 centiáreas; lindante: por Oriente, con Salvador Solé; por Mediodía, con Bartolomé Gibal; por Poniente, con término de Vilamajó, y por Norte, con el mismo Salvador Solé.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Giral, D. Antonio Roig, D. Vicente Ribera y D. Damián Paláu, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los citados deudores, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Vilanova de la Aguda á 5 de Octubre de 1915.—José Fornell.

P-3802

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Vilanova de la Aguda, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Antonio Gaset ó sus herederos, de ignorado paradero, con fecha 4 del mes actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 2 del expresado mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, viña, yermo y rocal denominada Planellots, de cabida dos hectáreas 57 áreas 84 centiáreas; lindante: por Oriente, con Lucía Clotet; por Mediodía y Poniente, con Agustín Argerich, y por Norte, con Antonio Salvadó Vives.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Gaset ó sus herederos, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Antonio Gaset ó sus herederos, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los

indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Vilanova de la Aguda á 5 de Octubre de 1915.—José Fornell.

P-3801

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

En el expediente de apremio instruido en la villa de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los trimestres desde el primero de 1909 hasta el segundo de 1914, inclusive, contra D. Domingo Paláu, ó sus herederos en su caso, se ha dictado con fecha 22 de Enero último, y de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal, las de D. José Escolá Bernáus, con respecto á las fincas que han sido objeto de subasta por el importe de 330 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles en este expediente á D. José Escolá Bernáus, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, ante el Notario de esta villa, don León María del Campo.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Las fincas adjudicadas que han de ser objeto de enajenación, son:

Una pieza de tierra regadío, sita en término de Pons, partida Sots; de cabida 21 áreas y 78 centiáreas, la cual linda: por Norte, con el río Segre; por Este, con Antonio Castellá; por Sur, con una hijuela de riego, y por Oeste, con Magín Vidal.

Otra pieza de tierra secano, matorral, situada en el mismo término, partida Palous, de extensión un jornal y cuatro porcas, ó sean 69 áreas y 79 centiáreas; lindante: por Oriente, con José Bellera; por Mediodía, con el mismo Bellera; por Poniente, con Domingo Morera, y por Norte, con Francisco Olives.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores don Domingo Paláu, ó sus herederos, y á fin de que pueda serles notificada en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 2 de Octubre de 1915.—José Fornell.

P-3744

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Torá, por débitos á la Contribución territorial y rústica, correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra la Reverenda Comunidad de Presbi-

teros de Iborra, de ignorado paradero, con fecha 15 de Mayo último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra bosque 6 yermo, llamada Anconill, de cabida siete hectáreas 39 áreas 65 centiáreas; lindante: por Oriente, con Francisco Basols; por Mediodía y Poniente, con término de Iborra, y por Norte, con Celedonio Serra.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Iborra, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere á la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Iborra, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Agencia, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo-primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Torá á 25 de Septiembre de 1915.—José Fornell.

P-3734

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este distrito de Torá por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1907, 1912, 1913 y 1914, contra Ramón Prat ó sus herederos, de ignorado paradero, con fecha 15 de Mayo último y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra bosque, olivos incultos y yermo, llamada el Ampalón, de cabida 52 áreas cinco centiáreas; lindante: por Oriente, Poniente y Norte, con Juan Vila, y por Mediodía, con José Calafell.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Prat ó sus herederos, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Ramón Prat ó sus herederos para que, en conformidad á lo prevenido en el

artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Agencia, sitas en Pons, calle de Cos, número 3, segundo primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Torá á 29 de Septiembre de 1915.—José Fornell. P—3732

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador de la Hacienda en Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber

#### Deudores que se citan.

Joaquín Gutiérrez, 41,58 pesetas.

Antonio Vecino López, 4,20.

Diego Cuéllar Núñez, 8,71.

Carmen Morán, 2,18.

Toledo, 2 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—3728

### Recaudación de Contribuciones de Viso del Marqués.

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viso del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta pro-

videncia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Lorenzo González Vasconiano, 4,46 pesetas.

Sabas de Lamo Fernández, 9,55.

Juan Lozano Manzanares, 3,34.

Remigio Lucas, 1,41.

Francisco Morales del Campo, 1,67.

Antonia Morales Pereda, 5,85.

Pedro Muñoz Orellana, 2,92.

Liborio Otero Sánchez, 1,94.

Juan de Mata Pérez Rubio, 1,74.

Lorenzo Pradas Laguna, 1,74.

Juan Francisco Ramírez, 3,24.

Manuel Rodríguez Fernández, 2,79.

Gabino Valencia Monsalve, 1,39.

Ángel Verdejo Marín, 26,19.

Diego Verdejo Rodrigo, 2,51.

Viso del Marqués, 30 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, A. Manzanares. P—3796

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viso del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

Juan de Mata Pérez Rubio, 1,59 pesetas.

Viso del Marqués, 30 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Antonio Manzanares. P—3795

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Manuel Aragonés Robledo, 3,16 pesetas.

Martín Tarazaga, 1,58.

Almoradiel, 2 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Antonio Manzanares. P—3790

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1.º del actual, ha tenido á bien acordar que el trozo del paseo de Ronda, comprendido entre la plaza de Manuel Becerra y la calle de López de Hoyos, se denomine en lo sucesivo de Francisco Silvela.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad anónima Los Cafés, Hoteles y Restaurants.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 27 de Octubre de 1915, á las cuatro de la tarde, que se celebrará en el domicilio social, ronda de Atocha, 23, con el siguiente

#### Orden del día.

1.º Proyecto de reforma de Estatutos de la Sociedad;



**Cuenta de Pérdidas y Ganancias de «El Patrimonio» en España.—Ejercicio de 1914.**

DEBE	Pesetas.	H A B E R	Pesetas.
Por gastos de instalación.....	9.188,13	Reservas técnicas:	
Por ídem generales.....	616,63	Depósito á disposición del señor Ministro de la	
Por ídem de Inspectores.....	478,30	Gobernación.....	233.857,78
Por comisiones de Directores particulares.....	151,05	Ídem á disposición del excelentísimo	
Primas pendientes de cobro.....	69,55	señor Ministro de Fomento.....	66.890,45
Ídem anuladas.....	30,00		300.748,23
Reservas técnicas on 31 de Diciembre de 1914:		Primas netas del ejercicio, sin anulaciones ni ris-	
Reserva para riesgos sujetos á la ley		tornos.....	346,65
de Accidentes del trabajo.....	233.857,78	Derechos de registro.....	7,00
Ídem para riesgos procedentes del De-		Costo de pólizas.....	21,00
recho común.....	66.890,45	Derechos de admisión.....	18,00
	300.748,23	Saldo de pérdidas.....	10.141,01
	311.281,89		311.281,89

**Estado de valores depositados en España.**

	Nominal.	Cambio.	Valor efectivo.
<i>A disposición del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.</i>			
6 Títulos de la Duda perpetua exterior al 4 por 100.....	112.000,00	88,50	99.120,00
277 Obligaciones de los ferrocarriles del Norte de España.....	131.575	76,25	100.325,93
89 Ídem íd. de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	42.275,00	81,40	34.411,85
	285.850,00		233.857,78
<i>A disposición del excelentísimo señor Ministro de Fomento.</i>			
173 Obligaciones de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	82.175,00	81,40	66.890,45

Madrid, 10 de Octubre de 1915.—El Delegado general apoderado, José de Luque,

X—1947